

Resolución de Superintendencia

N° 807 -2018-SUCAMEC

Lima, 02 AGO. 2018

VISTOS: El Informe N° 299-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00492-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

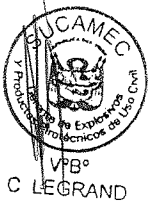
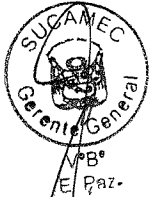
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 1130-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización N° 48-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh, en el cual se indica que el 20 de junio de 2018 se llevó a cabo la incautación de productos pirotécnicos en el local de venta "Fuegos el Huanuqueño" ubicado en la calle 24 N° 109 Urb. Carabaylo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debido a que esta no contaba con autorización de comercialización de productos pirotécnicos emitida por esta Superintendencia Nacional. Asimismo se indica que la persona encargada del local intervenido se negó a identificarse y se retiró del local;

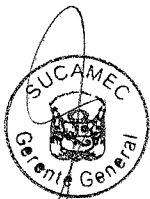
Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP, precisó que debido a un error se consignó en su informe, que los mencionados productos pirotécnicos se encontraban almacenados en las instalaciones de la SUCAMEC, cuando en realidad se encuentran internados en las instalaciones de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y consisten en lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	1	UNIDAD	TORTA 63 TIROS CALUVAL –COD. EQ 195	BUENO
2	1	UNIDAD	TORTA 71 TIROS LAZARO LEVANTATE – COD. EQ 193 A	BUENO
3	1	UNIDAD	TORTA 36 TIROS ALLUJAN – COD. EQ 204	BUENO
4	1	UNIDAD	TORTA 49 TIROS V FELIVAL- COD. EQ172	BUENO
5	2	UNIDAD	TORTAS 19 TIROS STELLAR PERFORMANCE – COD. AC 2015	BUENO
6	3	UNIDAD	TORTA 49 TIROS AMELU – COD. EQ105	BUENO
7	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS - CODIGO F7794	BUENO

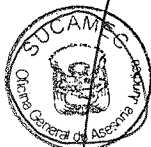




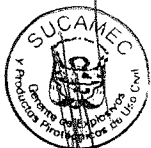
J. DULANTO



M. B. E. PAZ



V. B. C. Verástegui



V. B. C. LEGRAND

8	1	UNIDAD	TORTA 19 TIROS CALUVAL- COD. EQ 142	BUENO
9	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS CALUVAL- COD. EQ 125-1	BUENO
10	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS MUNDO MAGICO- COD. ISM 4051	BUENO
11	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS SKY LIGHT- COD.AC 2005	BUENO
12	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS HAPPY - COD. AC 2011	BUENO
13	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS FANTASIA I - COD. ISM 4004	BUENO
14	1	UNIDAD	TORTA 7 TIROS PAYASO 7S- COD.CHE-704	BUENO
15	1	UNIDAD	TORTA 12 TIROS AMELU- COD. EQ 101	BUENO
16	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS AMELU- COD. EQ 103	BUENO

Que, a través del Informe N° 299-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00492-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: "Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último".

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico; y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice



Resolución de Superintendencia

a la GEPP, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico antes descrito, incautado y almacenado en las instalaciones de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Punte Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil deberá remitir los informes y las actas correspondientes a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Juan Alberto Dulanto Arias

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC




VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui



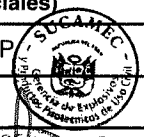



VºBº
C. LEGRAND

	FORMATO	Código: TD-FMT-16
		Versión: 01
	HOJA DE RUTA INTERNA	Fecha: 25/08/2016
		Página: 1 de 1

Tipo de documento:	INFORME	N° Expediente	201800221975
N° de documento:	999	Usuario:	William Martinez Ventocilla
Administrado/solicitante:	GEPP	Fecha de registro:	18/7/18
Asunto:	SE RECOMIENDA EL DESTINO FINAL DE PPMR		

SUCAMEC
 OFICINA GENERAL DE
 ASESORIA JURIDICA
 19 JUL 2018
RECIBIDO
 Firma: _____ Hora: 4:40

N°	Destinatario (Nombre y apellidos)	Prioridad (Usar clave)	Indicación (Usar clave)	Fecha de entrega (dd/mm/aaaa)	Remitente (Usar iniciales)
1	SN	N	9	18/7/18	GEPP
2					
3	OBAT			18 JUL 2018	
4	WILLIAM	N	02		
5	GG	N	02	30 JUL 2018	
6	SN	N	2	01 AGO. 2018	
7					C Verástegui
8					
9				02 AGO 2018	
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					





 SUS...
 C Verástegui
 V.B.
 E Pa

- | | |
|---|---|
| Clave - Indicación del Movimiento
01. Aprobación
02. Atención
03. Su conocimiento
04. Opinión
05. Informe y devolver
06. Por corresponderle
07. Para conversar
08. Acompañar antecedente
09. Según lo solicitado
10. Según lo coordinado | Clave - Prioridad
(MB) Muy Baja
(B) Baja
(N) Normal
(U) Urgente
(I) Inmediato |
|---|---|

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
RS.	807-2018-SUCAMEC <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p style="text-align: center;"> SUCAMEC GERENCIA GENERAL 31 JUL 2018 RECIBIDO Firma: _____ Hora: 15:54 </p> </div>

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 00492-2018-SUCAMEC-OGAJ

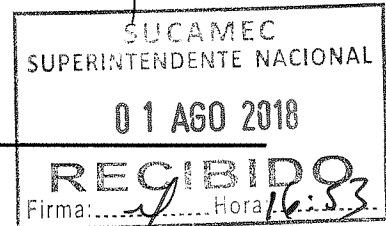
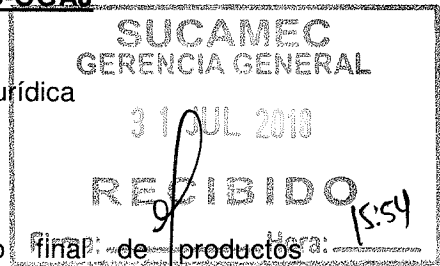
De : **Carlos Alberto Verástegui Pérez**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

A : **Eric Franklin Paz Meléndez**
Gerente General

Asunto : Se recomienda disponer el destino de productos pirotécnicos

Referencia : Informe N° 299-2018-SUCAMEC-GEPP
Expediente N° 201800221975

Fecha : Lima, 30 de julio de 2018



I. SUMILLA

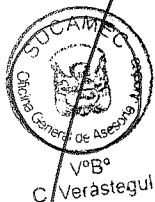
Opinión legal sobre la destrucción de productos pirotécnicos incautados por la SUCAMEC, en cumplimiento del inciso j) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC-ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- 2.3. Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil.
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Con Memorando N° 1130-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización N° 48-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh, en el cual se indica que el 20 de junio de 2018 se llevó a cabo la incautación de productos pirotécnicos en el local de venta "Fuegos el Huahuqueño" ubicado en la calle 24 N° 109 Urb. Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debido a que esta no contaba con autorización de comercialización de productos pirotécnicos emitida por esta Superintendencia Nacional. Asimismo se indica que la persona encargada del local intervenido se negó a identificarse y se retiró del local.
- 3.2. mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP, precisó que debido a un error se consignó en su informe, que los mencionados productos pirotécnicos se encontraban almacenados en las instalaciones de la SUCAMEC, cuando en realidad se encuentran internados en las instalaciones





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y consisten en lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	1	UNIDAD	TORTA 63 TIROS CALUVAL -COD. EQ 195	BUENO
2	1	UNIDAD	TORTA 71 TIROS LAZARO LEVANTATE - COD. EQ 193 A	BUENO
3	1	UNIDAD	TORTA 36 TIROS ALLUJAN - COD. EQ 204	BUENO
4	1	UNIDAD	TORTA 49 TIROS V FELIVAL- COD. EQ172	BUENO
5	2	UNIDAD	TORTAS 19 TIROS STELLAR PERFORMANCE - COD. AC 2015	BUENO
6	3	UNIDAD	TORTA 49 TIROS AMELU - COD. EQ105	BUENO
7	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS - CODIGO F7794	BUENO
8	1	UNIDAD	TORTA 19 TIROS CALUVAL- COD. EQ 142	BUENO
9	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS CALUVAL- COD. EQ 125-1	BUENO
10	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS MUNDO MAGICO- COD. ISM 4051	BUENO
11	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS SKY LIGHT- COD.AC 2005	BUENO
12	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS HAPPY - COD. AC 2011	BUENO
13	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS FANTASIA I - COD. ISM 4004	BUENO
14	1	UNIDAD	TORTA 7 TIROS PAYASO 7S- COD.CHE-704	BUENO
15	1	UNIDAD	TORTA 12 TIROS AMELU- COD. EQ 101	BUENO
16	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS AMELU- COD. EQ 103	BUENO



V^oB^o
C. Verastegui

3.3. Por otro lado, a través del Informe N° 299-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir.



PERÚ

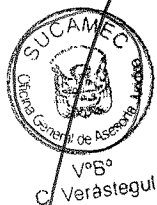
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

IV. ANÁLISIS

- 4.1. En virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción.
- 4.2. De acuerdo a lo establecido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados.
- 4.3. En este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.
- 4.4. Cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos.
- 4.5. Por otra parte, considerando la ubicación física del material pirotécnico; y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión.



V. CONCLUSIÓN

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la destrucción del material pirotécnico incautado por parte de la SUCAMEC, como parte de sus funciones de fiscalización, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30299 y su Reglamento.

VI. RECOMENDACIÓN



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría
Jurídica


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

De acuerdo a lo analizado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que:

- 6.1. Se proceda autorizar la destrucción del material pirotécnico antes descrito, incautado y almacenado en las instalaciones de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Punte Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.
- 6.2. Se disponga que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.
- 6.3. Se disponga que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil deberá remitir los informes y las actas correspondientes a la Superintendencia Nacional.
- 6.4. Se disponga que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.
- 6.5. Se ponga en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.
- 6.6. Se publique la resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,


WILLIAM MONTENEGRO ESCUDERO
Oficina General de Asesoría Jurídica
SUCAMEC

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe, hace suyo el presente informe legal.


CARLOS A. VERASTEGUI PÉREZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
SUCAMEC

CVP/wme



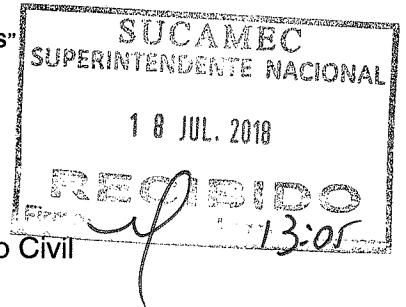
PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 299 -2018-SUCAMEC-GEPP



De : **César Antonio Legrand Munte**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

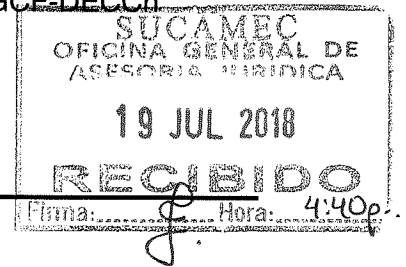
A : **Juan Alberto Dulanto Arias**
Superintendente Nacional

Asunto : Se recomienda disponer el destino final de productos pirotécnicos

Ref. : a. Memorando N° 1130-2018-SUCAMEC-GCF
b. Informe de Fiscalización N° 48-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh
c. Acta de Incautación N° 286-3-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh

Expediente N° 201800221975

Fecha : Lima, 18 JUL. 2018



I. SUMILLA

Me dirijo a usted en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, a efecto de se disponga el destino final de productos pirotécnicos incautado por la SUCAMEC.

II. BASE LEGAL

- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante Ley N° 30299).
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (en adelante, el Reglamento)
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC).

III. ANTECEDENTES

- Con Memorando N° 1130-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización N° 48-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh, en el cual se indica que el 20 de junio de 2018 se llevó a cabo la incautación de productos pirotécnicos en el local de venta "Fuegos el Huanuqueño" ubicado en la calle 24 N°109 Urb. Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debido a que esta no contaba con Autorización de Comercialización de Productos Pirotécnicos emitida por esta Superintendencia Nacional. Asimismo si indica que la persona encargada del local intervenido se negó a identificarse y se retiró del local.

- Cabe agregar que los productos pirotécnicos incautados se encuentran internados en las instalaciones de SUCAMEC; consisten en:

VER CORREO EN DONDE SE CAMBIA LA UBICACIÓN DEL LOCAL





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	1	UNIDAD	TORTA 63 TIROS CALUVAL –COD. EQ 195	BUENO
2	1	UNIDAD	TORTA 71 TIROS LAZARO LEVANTATE – COD. EQ 193 A	BUENO
3	1	UNIDAD	TORTA 36 TIROS ALLUJAN – COD. EQ 204	BUENO
4	1	UNIDAD	TORTA 49 TIROS V FELIVAL- COD. EQ172	BUENO
5	2	UNIDAD	TORTAS 19 TIROS STELLAR PERFORMANCE – COD. AC 2015	BUENO
6	3	UNIDAD	TORTA 49 TIROS AMELU – COD. EQ105	BUENO
7	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS - CODIGO F7794	BUENO
8	1	UNIDAD	TORTA 19 TIROS CALUVAL- COD. EQ 142	BUENO
9	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS CALUVAL- COD. EQ 125-1	BUENO
10	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS MUNDO MAGICO- COD. ISM 4051	BUENO
11	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS SKY LIGHT- COD.AC 2005	BUENO
12	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS HAPPY - COD. AC 2011	BUENO
13	1	UNIDAD	TORTA 16 TIROS FANTASIA I - COD. ISM 4004	BUENO
14	1	UNIDAD	TORTA 7 TIROS PAYASO 7S- COD.CHE-704	BUENO
15	1	UNIDAD	TORTA 12 TIROS AMELU- COD. EQ 101	BUENO
16	1	UNIDAD	TORTA 25 TIROS AMELU- COD. EQ 103	BUENO

IV. ANÁLISIS

- La Ley N° 30299 en su artículo 65° a la letra dice: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”.*
- El numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento señala: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.*
- El inciso b) del numeral 332.1 del artículo 332° del Reglamento indica que *“la SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras de estos considera sin orden de prelación, lo siguiente: b) Aquellos elaborados, almacenados, trasladados,*



V.R.
C LEGRAND



local de
venta

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

importados o ingresados al país sin autorización previa de la SUCAMEC o sobre los cuales se haya dictado medida administrativa, cuando corresponda”.

- El numeral 334.1. del artículo 334° del Reglamento menciona que *“cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
- Asimismo, el artículo 336° en su numeral 336.1 del Reglamento señala *“la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.*
- Para la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, se deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 337°¹ del Reglamento.
- Con base a la normativa antes señalada y al ser la SUCAMEC quien regula, brinda servicios y ejerce sus funciones de control sobre los productos pirotécnicos, teniendo como fin preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno y la seguridad ciudadana, le corresponde disponer el destino final de los productos pirotécnicos incautados.

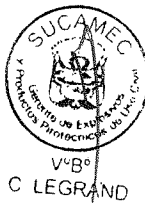
V. CONCLUSIONES

- Cabe precisar que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; asimismo, al no

¹ Artículo 337.- **Traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos:**

La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados se realiza por incineración, hidratación u otros métodos que determine el personal especializado a cargo de dicha actividad, considerando las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Se debe elegir un lugar apropiado, alejado de zonas pobladas, fábricas, centros educativos, estaciones de combustibles, cables de alta tensión u otros locales de riesgo.
- b) Antes de iniciar la destrucción, el personal especializado debe considerar las condiciones climatológicas. De ser favorables estas, se prosigue con la diligencia, luego de disponer la correcta ubicación del personal presente y de los vehículos, a una distancia que determine el personal especializado del área de destrucción.
- c) Debe iniciarse la destrucción solamente luego que se determine que se tiene control sobre los factores de incremento del riesgo.
- d) Los productos pirotécnicos o materiales relacionados deben ser trasladados por separado en cajas de materiales adecuados o bajo la forma que establezca el personal especializado, manteniendo tales condiciones hasta el lugar donde está prevista su destrucción.
- e) Durante el traslado, la carga y descarga, los productos pirotécnicos o materiales relacionados en general no deben ser golpeados ni friccionados, a fin de evitar su activación o combustión espontánea.
- f) El vehículo que transporta los productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir, debe estar provisto de, por lo menos, un extintor de fuego de preferencia de polvo químico seco (PQS) tipo ABC u otra sustancia adecuada determinada por el personal especializado; solo va el conductor acompañado de una persona especializada. El personal especializado restante debe ir en vehículos adicionales, según corresponda.
- g) La cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir por cada zona, la distancia entre estas, así como la altura máxima de apilamiento es determinada por el personal especializado y consignada en la respectiva acta.
- h) La disposición del material a destruir se realiza en el siguiente orden: productos pirotécnicos, mezclas pirotécnicas, materia prima destinada a la pirotécnica, a fin de evitar alguna reacción que produzca combustión o explosión. La materia prima combustible debe permanecer separada de la oxidante al momento de la destrucción.
- i) Para evitar la proyección de productos pirotécnicos de efectos aéreos, previamente debe separarse la carga propulsora de la carga pirotécnica de color o sonido, así como de las estructuras de dirección si las tuviera.
- j) El personal especializado debe evitar en todo momento impregnarse con polvo proveniente de la mezcla o materia prima pirotécnica.
- k) Al término de la destrucción se debe verificar que la totalidad de los productos pirotécnicos o materiales relacionados haya sido destruida; de no ser así, después de un tiempo determinado por el personal especializado, se debe reiniciar la destrucción de los productos o materiales restantes.
- l) La zona empleada para la destrucción no debe ser usada inmediatamente para otra destrucción.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y
Productos Pirotécnicos de
Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

contar la SUCAMEC con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final del mismo.

- Respecto a la determinación del destino final de los productos pirotécnicos, el artículo 11° literal w) del ROF de la SUCAMEC establece que la competencia para disponer el destino final de los mismos recae en el despacho del Superintendente Nacional, quien determinará su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.

VI. RECOMENDACIONES

- En relación con los hechos descritos se recomienda aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte de los antecedentes del presente informe, incautados por la SUCAMEC como parte de sus funciones de control y fiscalización.
- Autorizar a la Gerencia de Control y Fiscalización a llevar a cabo la destrucción de los productos pirotécnicos indicados, debiendo detallar en el Acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, información que será remitida a esta Gerencia con la finalidad de reportar al despacho del Superintendente Nacional, a fin de cumplir las metas estipuladas en el Plan Operativo Institucional.
- Adicionalmente, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración facilite los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de dicha diligencia, de conformidad con el artículo 26^{2o} del ROF de la SUCAMEC.

Es cuanto cumpla en informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente;

William Alberto Martinez Ventocilla
Analista Legal II del Área de Sanciones-GEPP
SUCAMEC

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito, el cual lo hace suyo,

César A. Legrand Muenta
Gerente de Explosivos y
Productos Pirotécnicos de Uso Civil
SUCAMEC

CALMA/wamv
Se anexa: Expediente N° 201800221975

² Artículo 26°.- **Oficina General de Administración.**- La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Logística, Tesorería y Contabilidad, del control patrimonial; mantenimiento, ejecución coactiva, así como la ejecución de los proyectos de inversión y obras de infraestructura en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Control y Fiscalización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 01130-2018-SUCAMEC-GCF

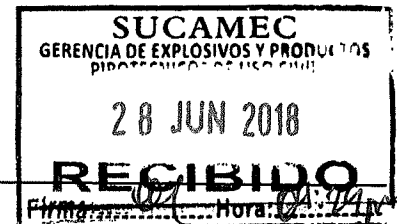
De : **Roger Marino Calongos Aguilar.**
Gerente de Control y Fiscalización

A. : **Cesar Antonio Legrand Muenta.**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

Asunto : Incautación de 124 kg de productos pirotécnicos - operativo en el distrito de Comas.

Exp. : 201800221975

Fecha : Lima, 28 de junio de 2018.



Me dirijo a usted, a fin de remitir las actas y el informe, relacionados a la inspección inopinada, tal como se detalla en el siguiente cuadro, a efectos de realizar el trámite correspondiente:

Informe de Fiscalización : N° 048-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh
Copia del Acta de Verificación de local N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh
Copia del Acta de Incautación N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF- DECCh
Total Incautado = 72 kg.

Informe de Fiscalización : N° 057-2018-SUCAMEC-GCF-PKBT
Copia del Acta de Verificación de local N° 284-05-2018-SUCAMEC-GCF-PKBT
Copia del Acta de Incautación N° 284-05-2018-SUCAMEC-GCF-PKBT
Total Incautado = 52 kg.

Documentos en el cual los inspectores la inspectora la Srta. Delia Emperatriz Carbajal Chávez y el Sr. Pedro Kilder Bernabé Tapia, dan cuenta de la incautación. Lo que cumpla en Informar a Ud. para los fines que se digne determinar.

Atentamente,

Roger Marino Calongos Aguilar

Gerente
Gerencia de Control y Fiscalización
SUCAMEC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Control y
Fiscalización

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 048-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh

A : **Roger Marino Calongos Aguilar**
Gerente de Control y Fiscalización

De : **Delia Emperatriz Carbajal Chávez**
Inspector de Control y Fiscalización

Asunto : Inspección a local de venta de productos pirotécnicos–
Empresa "FUEGOS ARTIFICIALES EL HUANUQUEÑO"
en el distrito de Comas.

Referencia : Acta N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh

Fecha : Lima, 21 de junio de 2018

I. SUMILLA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar respecto a la inspección inopinada a locales de venta el día 20 de junio del presente año, a fin de hacer de su conocimiento de las acciones que se adoptaron en el operativo a venta de productos pirotécnicos e incautación de productos pirotécnicos.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1127 – Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-IN de 04 de abril del 2013, y modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN del 12 de diciembre del 2013.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
- Ley N° 30299 – Ley de Armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.
- Directiva 020-2017-SUCAMEC.

III. ANTECEDENTES:

Por disposición del especialista operativo Crnel. (r) Alfonso Chavarry Estrada de la Gerencia de Control y Fiscalización, la suscrita fui asignada a participar de una inspección inopinada a los locales de venta que ofrecen productos pirotécnicos en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMECGerencia de Control y
Fiscalización

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

IV. ANALISIS:

- De conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 6° concordado con el artículo 2° de Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo de creación de la SUCAMEC, esta superintendencia tiene competencia de alcance nacional para controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.
- El Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC en su artículo 41° literal d) establece que: "Realizar los procedimientos de verificación e inspección de las actividades relacionadas a servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos programadas e inopinadas", es función de esta Gerencia de Control y Fiscalización.
- De lo establecido en el **Artículo 267 Comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados numeral 267.3** " La venta directa al público se puede realizar únicamente respecto a los productos pirotécnicos de uso recreativo, queda prohibido la venta de aquellos destinados para espectáculo, y en locales permanentes o temporales o en módulos autorizados por la SUCAMEC, cuyas medidas de seguridad son previamente verificadas y aprobadas por esta, considerando que en estos caso los productos a ser comercializados están a la vista de público o en contacto con este".
- A las 15:20 horas del día 20 de junio del presente año, se realizó la inspección del local de venta "**FUEGOS EL HUANUQUEÑO**" ubicado en la Calle 24 N° 109 Urb. Carabayllo en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, se constató que funciona como un local de venta de fuegos artificiales, con la publicidad de ofertar fuegos artificiales, castillos especiales, vacas locas, exhibiendo productos pirotécnicos terminados, que estaban siendo comercializados sin la autorización de la SUCAMEC, por tal motivo se incautó los productos pirotécnicos encontrados, además la persona encargada no quiso identificarse y retirándose raudamente del local.
- Se procedió el Acta de Local y Módulos de Venta Directa al Público N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh y su respectiva Acta de Incautación / Decomiso / Destrucción / Inmovilización / Remoción N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh.

Como resultado de la labor de control y fiscalización se logró incautar lo siguiente:

- 01 Torta de 63 tiros, CALUVAL, Cod. EQ195.
- 01 Torta de 71 tiros, LAZARO LEVANTATE, Cod. EQ 193A.
- 01 Torta de 36 tiros, ALLUJAN, Cod. EQ 204.
- 01 Torta de 49 tiros, V FELIVAL, Cod. EQ 172.
- 02 Tortas de 19 tiros, STELLAR PERFORMANCE, Cod. AC 2015.
- 03 Tortas de 49 tiros, AMELU, Cod. EQ 105.
- 01 Torta de 16 tiros, Cod. F7794.
- 01 Torta de 19 tiros, CALUVAL, Cod. EQ 142.
- 01 Torta de 16 tiros, CALUVAL, Cod. EQ125-1.
- 01 Torta de 25 tiros, MUNDO MAGICO, Cod. ISM 4051.
- 01 Torta de 25 tiros, SKY LIGHT, Cod. AC 2005.
- 01 Torta de 16 tiros, HAPPY, Cod. AC 2011.
- 01 Torta de 16 tiros, FANTASIA I, Cod. ISM 4004.



PERÚ

 Superintendencia Nacional de Control de
 Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
 y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

 Gerencia de Control y
 Fiscalización

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

- 01 Torta de 07 tiros, PAYASO 7S, Cod. CHE-704.
- 01 Torta de 12 tiros, AMELU, Cod. EQ 101.
- 01 Torta de 25 tiros, AMELU, Cod. EQ 103.

Con un peso total de 72.00 Kilogramos.

- Posterior a la labor de control y fiscalización, todos los productos incautados fueron trasladados a las instalaciones de la SUCAMEC, para disponer su destino final.

V. CONCLUSIONES:

Se levantaron las siguientes actas:

- Acta N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh y su respectiva Acta de Incautación / Decomiso / Destrucción / Inmovilización / Remoción N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh.
- El peso total de los productos pirotécnicos es de 72.00 Kilogramos.


De lo expuesto se concluye que el local intervenido no cuenta con la respectiva autorización de la SUCAMEC para la comercialización de productos pirotécnicos.

VI. RECOMENDACIONES:

- Hacer acciones de control y fiscalización, continuos para poder controlar el uso de productos pirotécnicos e insumos químicos, y asimismo dar conocimiento a los comercializadores que tiene que tener el respectivo carnet para la manipulación de los productos pirotécnicos.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Funcional No Orgánica de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos correspondientes a fin de disponer el destino final del material incautado.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,


 Dolia Temperatriz Carvajal Chavez
 INSPECTOR
 Gerencia de Control y Fiscalización
 SUCAMEC

Se adjunta:

- Original de Acta N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh
- Original de Acta de Incautación N° 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCh.

Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299 y Directiva N° 020-2017-SUCAMEC

ACTA DE LOCAL Y MÓDULOS DE VENTA DIRECTA AL PÚBLICO

N° DE ACTA: 286-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCH FECHA: 20 / 06 / 2018
 REGISTRO: INOPINADA HORA DE INICIO: 15:20
 INSPECTOR: DELIA EMPERATRIZ CARBAJAL CHAVEZ HORA DE TERMINO: 15:55

INSPECCIÓN		VERIFICACIÓN	
LOCAL DE VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	MÓDULO DE VENTA EN TIENDAS DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>
MÓDULO DE VENTA EN SUPERMERCADOS	<input type="checkbox"/>	MÓDULO DE VENTA EN TALLER DE PIROTÉCNICOS	<input type="checkbox"/>
MÓDULO DE VENTA EN DEPÓSITO DE PIROTÉCNICOS	<input type="checkbox"/>	MÓDULO DE VENTA EN CAMPO ABIERTO	<input type="checkbox"/>
MÓDULO DE VENTA EN ZONAS ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	OTRO:	<input type="checkbox"/>

PERSONAL ENCARGADO DE DESPACHO	NOMBRE				DNI. N°		
	CARGO				CARNÉ DE MANIPULADOR DE PIROTÉCNICOS	SI	NO
RAZÓN SOCIAL						RUC	
DIRECCIÓN DEL LOCAL		<u>CALLE 24 N° 109 URB. CARABAYLLO</u>					
DEPARTAMENTO	<u>LIMA</u>	PROVINCIA	<u>LIMA</u>	DISTRITO	<u>COMAS</u>		
REFERENCIA							
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LOCAL O MÓDULO DE VENTA					VENCIMIENTO		
CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL N°		MUNICIPALIDAD		VENCIMIENTO			
AUTORIZACIÓN O LICENCIA MUNICIPAL N°		MUNICIPALIDAD		VENCIMIENTO			

MATERIAL PREFABRICADO METÁLICO		CON TRATAMIENTO IGNÍFUGO		MATERIAL NOBLE	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CANTIDAD Y MEDIDA DEL MÓDULO DE VENTA		CANTIDAD Y MEDIDA DEL MÓDULO DE VENTA		CANTIDAD Y MEDIDA DEL MÓDULO DE VENTA		CANTIDAD Y MEDIDA DEL MÓDULO DE VENTA	
Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO	Nº DE MÓDULO
Largo:		Largo:		Largo:		Largo:	
Ancho:		Ancho:		Ancho:		Ancho:	
Alto:		Alto:		Alto:		Alto:	
Área:		Área:		Área:		Área:	

LARGO:		ALTO:	
ANCHO:		ÁREA TOTAL:	

Ubicación de extintores	<input type="checkbox"/>	Capacidad máxima de PP del depósito	<input type="checkbox"/>	Aforo del módulo	<input type="checkbox"/>	Aforo del local	<input type="checkbox"/>
Prohibido fumar	<input type="checkbox"/>	Capacidad máxima de PP del módulo	<input type="checkbox"/>	Ingreso restringido	<input type="checkbox"/>	Zona de demostraciones	<input type="checkbox"/>

PERSONAL ENCARGADO DE DESPACHO	NOMBRE				DNI. N°		
	CARGO				CARNÉ DE MANIPULADOR DE PIROTÉCNICOS	SI	NO

OBSERVACIONES:

- DURANTE LA INSPECCION SE CONSTATO LO SIGUIENTE:

1)- SE CONSTATO EN EL LOCAL DE VENTA, CONTABA CON CARTEL PUBLICITARIO CON EL NOMBRE COMERCIAL "FUEGOS EL HUANOQUEÑO"

2)- EN EL LOCAL SE ENCONTRO A LA ENCARGADA, QUIEN NO QUISO IDENTIFICARSE, NI FIRMAR EL ACTA, ADEMÁS DURANTE LA INSPECCIÓN AL SOLICITARLE A LA ENCARGADA LA AUTORIZACIÓN DE LOCAL DE VENTA Y CARNET DE MANIPULADOR, LA ENCARGADA MANIFESTO NO CONTAR CON LO SOLICITADO.


3)- SE PROCEDEO A LA INCAUTACIÓN DE LOS PRODUCTOS PIROTECNICOS CON UN PESO TOTAL DE 72 KILOGRAMOS, POR MOTIVO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL INCISO "A" ARTICULO 265 DEL D.S. N° 010-2017-IN.

Carbajal
 Delia Emperatriz Carbajal Chavez
 INSPECTOR
 Gerencia de Control y Fiscalización
 SUCAMEC

SE NEGÓ A FIRMAR

CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE VENTA DIRECTA			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	SI	NO
PP001	UBICACIÓN: 1.- Zona Especial 2.- Campo Abierto		
PP002	Cantidad de Módulos en total		N°
PP003	Ancho de la Vía Central de 5 metros como mínimo	SI	NO
PP004	Cuenta con una vía de acceso de 4.8 metros como mínimo y señalizado	SI	NO
PP005	Cuenta con dos vías de acceso de 2.4 metros como mínimo, cada uno	SI	NO
PP006	Puertas corredizas o abren hacia el exterior	SI	NO
PP007	Piso de concreto o tierra apisonada	SI	NO
PP008	Cuenta con suministro de energía eléctrica	SI	NO
PP009	Cable eléctrico no visible, se encuentra entubado, aislado o revestido	SI	NO
PP010	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
PP011	Cuenta con tanque de agua de 2000 Lt., con sistema de abastecimiento adecuado	SI	NO
PP012	Cuenta con una boca de incendio equipada	SI	NO
TÓPICO			
PP013	Largo: Alto: Ancho: Área:		
PP014	Se encuentra a 5 metros del depósito temporal	SI	NO
OFICINA ADMINISTRATIVA			
PP015	Largo: Alto: Ancho: Área:		
PP016	Se encuentra a 5 metros del depósito temporal	SI	NO
PP017	Se encuentra a 01 metro de cualquier módulo	SI	NO
ZONA DE DEMOSTRACIONES			
PP018	Largo: Alto: Ancho: Área:		
PP019	Se encuentra identificada (señalización) de 10cm.	SI	NO
PP020	Cumple con las distancias mínimas de seguridad señaladas	SI	NO
TABLA DE DISTANCIA			
DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	DISTANCIA (m)		
Líneas férreas	20		
Autopista, vía expresa	10		
Carreteras, avenidas, calles, estacionamiento vehicular	5		
Locales de riesgo, fuentes de ignición	10		
Torres de alta y media tensión, estaciones de suministro y subestaciones	15		
Edificios, viviendas	20		
Estación de combustible, tanque de almacenamiento de sustancias inflamables a granel, taller, depósito u otro local de venta de PPMR	50		
Módulos del local de venta y depósito temporal	100		
DEPÓSITO TEMPORAL			
PP021	Largo: Alto: Ancho: Área:		
PP022	Tipo de material: CON		
PP023	Área mínima de 50 m ²	SI	NO
PP024	Ubicado a 5 metros de los módulos	SI	NO
PP025	Pasadizos de 1.20 metros, sin obstrucción	SI	NO
PP026	Cuenta con rejilla de 30cm X 10cm., para la ventilación	SI	NO
PP027	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
PP028	Interruptores y tomacorrientes ubicados en la parte externa o parte interna protegido	SI	NO
PP029	Cableado eléctrico no visible, se encuentra entubado, aislado o revestido	SI	NO
PP030	Cuenta con anaqueles o parhuelas con tratamiento ignífugo	SI	NO
PP031	Pararrayos de acuerdo a la zona geográfica	SI	NO
MÓDULO DE VENTA			
PP032	Módulo de material prefabricado, separado un 01 metro de otro módulo	SI	NO
PP033	Cada módulo cuenta con extintor de agua de 06 litros	SI	NO
PP034	Cada módulo cuenta con 01 balde arena de 10 litros de capacidad	SI	NO
PP035	Forma de cuadrilátero, con un área mínima de 9m ² y ningún lado menor a 2.4m.	SI	NO
PP036	Interruptores y tomacorrientes ubicados en la parte externa o parte interna protegido	SI	NO
PP037	El módulo tiene anaqueles anclados o exhibidores	SI	NO
PP038	Cable eléctrico no visible, se encuentra entubado, aislado o revestido	SI	NO
PP039	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MÓDULO DE VENTA EN TALLERES O DEPÓSITOS AUTORIZADOS POR SUCAMEC			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	SI	NO
PP040	Los productos pirotécnicos se encuentran separados del techo y cualquier sistema de prevención de incendios 0.6 metros como mínimo	SI	NO
PP041	La mecha de los productos pirotécnicos exhibidos y almacenados se encuentran protegidos del exterior, según corresponde	SI	NO
PP042	Los productos pirotécnicos se encuentran dentro de los módulos y depósito	SI	NO
PP043	El módulo esta exhibiendo la cantidad permitida y autorizada	SI	NO
PP044	Los productos pirotécnicos de los módulos se encuentran exhibidos en anaqueles anclados o vitrinas exhibidoras	SI	NO
PP045	Los productos pirotécnicos del depósito temporal se encuentran colocados en anaqueles o parhuelas con tratamiento ignífugo	SI	NO
PP046	El apilamiento de productos pirotécnicos en el depósito temporal, es de 1.8 metros de altura como máximo	SI	NO
PP047	El módulo y depósito temporal se mantienen limpio, seco y organizado	SI	NO
PP048	El depósito tiene inventario de ingreso y salida diario de productos pirotécnicos	SI	NO
PP049	El local de venta temporal se ubica bajo cableado de alumbrado público	SI	NO
PP050	Se almacena o exhibe productos pirotécnicos en la oficina administrativa y tópico	SI	NO

CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MÓDULO DE VENTA EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE COMERCIO COMPATIBLE			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	SI	NO
PP051	Se encuentra ubicado en el primer nivel del supermercado o tienda de comercio compatible	SI	NO
PP052	Interruptores y tomacorrientes ubicados en la parte externa o parte interna protegido	SI	NO
PP053	Se encuentra separado 01 metro de los productos inflamables o combustibles	SI	NO
PP054	El módulo tiene anaqueles anclados o vitrinas exhibidoras	SI	NO
PP055	Cuenta con extintor de agua de 6 litros	SI	NO
PP056	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MÓDULO DE VENTA EN TALLERES O DEPÓSITOS AUTORIZADOS POR SUCAMEC			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	SI	NO
PP063	DEPÓSITO: Tiene un módulo ubicado a 50m. de los productos almacenados Clase I, II y III	SI	NO
PP064	TALLER: Tiene un módulo ubicado a 50m. de los ambientes destinados a fabricar y almacenar pirotécnicos	SI	NO
PP065	El módulo esta ubicado más cerca a la Vía de Ingreso, que los demás ambientes del taller o depósito	SI	NO
PP066	El módulo cuenta con depósito temporal y zona de demostraciones	SI	NO
PP067	Forma de cuadrilátero, con un área mínima de 9m ² y ningún lado menor a 2.4m.	SI	NO
PP068	El módulo cuenta con extintor de agua de 06 litros	SI	NO
PP069	El módulo cuenta con 01 balde arena de 10 litros de capacidad	SI	NO
PP070	Interruptores y tomacorrientes ubicados en la parte externa o parte interna protegido	SI	NO
PP071	Cableado eléctrico no visible, se encuentra entubado, aislado o revestido	SI	NO
PP072	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
PP073	Pararrayos de acuerdo a la zona geográfica	SI	NO
PP074	El módulo tiene anaqueles anclados o vitrinas exhibidoras	SI	NO
CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MÓDULO DE VENTA EN TALLERES O DEPÓSITOS AUTORIZADOS POR SUCAMEC			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	SI	NO
PP075	El producto pirotécnico solo se encuentra exhibido en el módulo de venta	SI	NO
PP076	Los productos pirotécnicos se encuentran separados del techo y cualquier sistema de prevención de incendios 0.6 metros como mínimo	SI	NO
PP077	Los productos pirotécnicos se encuentran en anaqueles anclados o vitrinas exhibidoras	SI	NO
PP078	La mecha de los productos pirotécnicos están protegidos del exterior, según corresponde	SI	NO
PP079	El módulo se mantiene limpio, seco y organizado	SI	NO
CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL MÓDULO DE VENTA EN CAMPO ABIERTO O ZONAS ESPECIALES			
COD.	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD	SI	NO
PP080	Forma de cuadrilátero, con un área mínima de 9m ² y ningún lado menor a 2.4m.	SI	NO
PP081	El módulo cuenta con extintor de agua de 06 litros	SI	NO
PP082	El módulo cuenta con 01 balde arena de 10 litros de capacidad	SI	NO
PP083	Los interruptores y tomacorrientes se encuentran protegido	SI	NO
PP084	El local de venta temporal se ubica bajo cableado de alumbrado público	SI	NO
PP085	El módulo de venta se ubica bajo cableado de alumbrado público	SI	NO
PP086	Piso de concreto o tierra apisonada	SI	NO
PP087	Cableado eléctrico no es visible, se encuentra entubado, aislado o revestido	SI	NO
PP088	Alumbrado eléctrico: Fluorescente, lámpara LED o similares	SI	NO
PP089	El módulo cuenta con depósito temporal y zona de demostraciones	SI	NO
PP090	Cuenta con suministro eléctrico	SI	NO
PP091	Cuenta con detectores de humo	SI	NO
PP092	Cuenta con aspersor	SI	NO
TABLA DE DISTANCIAS			
DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	DISTANCIA (m)		
Líneas férreas	20		
Autopista, vía expresa	10		
Carreteras, avenidas, calles, estacionamiento vehicular	5		
Locales de riesgo, fuentes de ignición	10		
Torres de alta y media tensión, estaciones de suministro y subestaciones	15		
Edificios, viviendas	20		
Estación de combustible, tanque de almacenamiento de sustancias inflamables a granel, taller, depósito u otro local de venta de PPMR	50		


 Delia Umpierrez Cepalaj Chavez
 INSPECTOR
 Gerencia de Control y Fiscalización
 SUCAMEC



FORMATO DE ACTA DE INCAUTACIÓN, DECOMISO, INMOVILIZACIÓN Y/O REMOCIÓN DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

Código: PM04.02-GCF-FMT-02
Versión: 01
Fecha: 17/05/2017
Página: 01

Decreto Supremo 005-2014-IN, Ley N° 28879 Ley de Servicios de seguridad Privada, Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley N° 28879, Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299.

ACTA DE INCAUTACIÓN / DECOMISO / DESTRUCCIÓN / INMOVILIZACIÓN / REMOCIÓN / INTERNAMIENTO

N° DE ACTA DE REFERENCIA: 266-03-2018-SUCAMEC-GCF-DECCH

FECHA: 20 / 06 / 2018

ANEXO: N° ---

HORA DE INICIO: 15:20

INSPECTOR: DELIA EMPERATRIZ CARBAJAL CHAVEZ

HORA DE TERMINO: 15:55

TIPO DE ACCIÓN DE CONTROL			
INCAUTACIÓN	X	DESTRUCCIÓN	---
DECOMISO	---	INMOVILIZACIÓN	---
REMOCIÓN / TRASLADO	---	INTERNAMIENTO	---

MATERIAL FISCALIZADO			
EXPLOSIVOS	---	PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	X
INSUMOS QUÍMICOS	---		---

TIPO DE REPRESENTANTE	NOMBRE	CARGO	DNI	EDAD

RAZÓN SOCIAL	RUC

DIRECCIÓN: CALLE 24 N° 109 URB. CARABAYLLO

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: COMAS

DETALLE					
ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
1	01 ✓	UND	TORTA 63 TIROS CALUVAL COD EQ 195	BUENO	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN
2	01 ✓	UND	TORTA 71 TIROS LAZARD LEVANTATE	BUENO	"
3			COD EQ 193A		"
4	01 ✓	UND	TORTA 36 TIROS ALLUJAN COD EQ 204	BUENO	"
5	01 ✓	UND	TORTA 49 TIROS V FELIVAL COD EQ 172	BUENO	"
6	02 ✓	UND	TORTAS 19 TIROS STELLAR	BUENO	"
7			PERFORMANCE COD AC 2015		"
8	03 ✓	UND	TORTA 49 TIROS AMELU CODE EQ 105	BUENO	"
9	01	UND	TORTA 16 TIROS COD F7794	BUENO	"
10	01	UND	TORTA 19 TIROS CALUVAL COD EQ 142	BUENO	"

OBSERVACIONES:

DURANTE LA INSPECCIÓN SE CONSTATO LO SIGUIENTE:

- FUI ATENDIDA POR UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN NO QUISO IDENTIFICARSE NI FIRMAR EL ACTA.
- SE PROCEDEO A LA INCAUTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, CON UN PESO TOTAL DE 72 KILOGRAMOS. POR MOTIVO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL INCISO "A" ARTICULO 265 DEL D.S. N° 010-2017-IN

SE NEGÓ A FIRMAR

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Delia Emperatriz Carbajal Chavez
INSPECTOR
Gerencia de Control y Fiscalización
SUCAMEC

N° DE ACTA DE REFERENCIA: 286 - 03 - 2018-SUCAMEC-GCF-DECCH .

INSPECTOR: DELA EMPERATRIZ CARBAJAL CHAVEZ .

ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
11	01 ✓	UND	TORTA 16 TIROS CALUVAL COD EQ 125-1	BUENO	"
12	01	UND	TORTA 25 TIROS MUNDO MAGICO	BUENO	"
13			COD ISM 4051		
14	01 ✓	UND	TORTA 25 TIROS SKY LIGHT	BUENO	"
15			COD AC 2005		
16	01 ✓	UND	TORTA 16 TIROS HAPPY COD AC 2011	BUENO	"
17	01 ✓	UND	TORTA 16 TIROS FANTASIA I	BUENO	"
18			COD ISM 4004		
19	01	UND	TORTA 07 TIROS PAYASO 7S	BUENO	"
20			COD CHE - 704		
21	01	UND	TORTA 12 TIROS AMELU COD EQ 101	BUENO	"
22	01	UND	TORTA 25 TIROS AMELU COD EQ 103	BUENO	"
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					

.....
Dela Empetratriz Carbajal Chavez
INSPECTOR
Gerencia de Control y Fiscalización
SUCAMEC



EXP.201800221975

2 mensaje

23 de Jul



De: William Alberto. Martinez Ventocilla

Para: William Omar Montenegro Escudero

Estimado William: EXP N°201800221975.- En la información remitida por este medio, se establece un error respecto al lugar en donde se encuentran internados los productos pirotécnicos, siendo lo correcto que lo productos pirotécnicos se encuentran internados en SUCAMEC conforme se indica en el informe remitido.



William Alberto Martinez Ventocilla
Analista Legal II del Area de Sanciones de la GEPP
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de uso Civil
Telefono: 4122000 anexo 1112



De: William Alberto. Martinez Ventocilla

Para: William Omar Montenegro Escudero

23 de Jul

Estimado WILLIAM:

Por presente te saludo cordialmente. Me sirvo para informarle que los productos pirotécnicos para destruccion pertenecientes al expedientes N°201800221975, se encuentran internados en las instalaciones de la DINOES-PNP, ubicado en la Av. Marcos Puelle Llanos sin Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.



William Alberto Martinez Ventocilla
Analista Legal II del Area de Sanciones de la GEPP
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de uso Civil
Telefono: 4122000 anexo 1112